

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243-2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 12 de setiembre del 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0365-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 07 de setiembre del 2022, Informe N° 375-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 06 de setiembre del 2022, Informe N° 968-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 06 de setiembre del 2022, Informe N° 101-2022-CCS-RRHH-MDK de fecha 05 de setiembre del 2022, Informe N° 02716-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 02 de setiembre del 2022, Informe N° 0020-2022-KRLQ-RO-GDTI-MDK/LC de fecha 01 de setiembre del 2022, Informe N° 0959-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 01 de setiembre del 2022, Informe N° 092-2022-CCS-RRHH-MDK de fecha 24 de agosto del 2022. Informe N° 02574-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 23 de agosto del 2022, Informe N° 015-2022-KRLQ-GDEGA-MDK/LC de fecha 23 de agosto del 2022 emitido por el Lic. Katy Raquel Leva Quispe Residente del proyecto "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE - AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...).";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa: "(...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus normas modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243-2022-GM-MDK/LC

Que, el artículo 17° de la citada Ley N° 29783 dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de Sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; asimismo, el artículo 26° establece que es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, de conformidad con los literales b) y c) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar, vigilar y dar seguimiento al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo como al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprueba el Anexo 3. Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el numeral 2 de la citada Guía Básica establece que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, y sus representantes;

Que, mediante Informe N°015-2022-KRLQ-GDEGA-MDK/LC de fecha 23 de agosto del 2022 emitido por el Lic. Katy Raquel Leva Quispe Residente del proyecto "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE – AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", se remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Abraham Huaranca Mellado el plan de seguridad y salud en el trabajo, por lo que dicho despacho, a través del Informe N°02574-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 23 de agosto del 2022 remite a la Gerencia Municipal de la MDK el plan de seguridad y salud en el trabajo del proyecto mencionado, misrno que es proveído a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en fecha 23 de agosto del 2022.

Que, mediante Informe N° 092-2022-CCS-RRHH-MDK de fecha 24 de agosto del 2022 la encargada del área S.S.T. Ing. Cristina Calle Salvador remite observaciones al plan de seguridad y salud en el trabajo del proyecto "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE – AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abog. Jaime Carpio Maldonado, quien mediante Informe N° 0959-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 01 de setiembre del 2022 remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura las observaciones al plan de seguridad y salud en el trabajo del proyecto en mención, por lo que el Residente del proyecto mediante Informe N° 0020-2022-KRLQ-RO-GDTI-MDK/LC de fecha 01 de setiembre del 2022 remite levantamiento de observaciones al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, mediante Informe N°02716-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 02 de setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura se remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos las absolución de observaciones del plan de seguridad y salud en el trabajo, por lo que con Informe N° 101-2022-CCS-RRHH-MDK de fecha 05 de setiembre del 2022 la encargada del área S.S.T. Ing. Cristina Calle Salvador remite aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo del proyecto "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE – AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" al Jefe de la Oficina de gestión de Recursos Humanos, ello conforme a la acta N° 52 de aprobación del comité de seguridad y salud en el trabajo.

Que, a través del Informe N° 969-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 06 de setiembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Gestión y Recursos Humanos remite aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo al Director de la Oficina General de Administración CPC. Boris T. Mendoza Zaga, por lo que con Informe N° 375-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 06 de setiembre del 2022 la Oficina General de Administración remite aprobación de plan de seguridad y salud en el trabajo del proyecto "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE – AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" a La Gerencia Municipal, quien lo proveyó a la Oficina General de Asesoría Jurídica en fecha 07 de setiembre del 2022 para la emisión de la opinión legal respectiva.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243-2022-GM-MDK/LC

Que, mediante Opinión Legal N° 0366-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 08 de setiembre del 2022 el Abog Reinhard S. Rodríguez Cárdenas Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA; se apruebe el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE - AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" ello mediante Resolución de Gerencia Municipal.;

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal.;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto "CREACIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN SOL NACIENTE - AGUAS CALIENTES, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Sec. Func. 0140.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato Periodo 2022 y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - SE DISPONE**, a la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO  
Ing. Ebert Pocco Pumahuilca  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI N° 43976066